

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Sanidad

#### Orden de 20-12-2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el registro de vacunaciones en Castilla-La Mancha.

La Orden de 03-09-1998 por la que se aprueba el programa de vacunación de Castilla-La Mancha regula en los artículos 3º y 4º el establecimiento de un sistema de registro para la notificación del suministro y administración de vacunas, correspondiendo a los profesionales sanitarios de los equipos de atención primaria el registro de las vacunaciones realizadas y la notificación mensual a las Delegaciones Provinciales de Sanidad.

Con la asunción de transferencias de las competencias asistenciales sanitarias y la creación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, se inició el proceso de informatización en Atención Primaria de la historia clínica individual a través de la aplicación Turriano. Este programa incluye un módulo destinado al registro nominal de los datos relativos a la administración de vacunas a la población.

La cumplimentación de los datos del registro nominal informatizado de vacunas administradas en el nivel de atención primaria de salud permite la agregación de los datos enviados desde los diferentes puntos de vacunación. Además, es posible emitir certificaciones del estado individual de vacunación, facilita la identificación de lotes de vacunas administradas en eventos adversos, agiliza el estudio de brotes causados por enfermedades inmunoprevenibles y favorece las actividades de recaptación e identificación de bolsas de población con cobertura vacunal deficiente. Finalmente, la explotación de los datos del registro nominal sirve para realizar la evalua-

ción y análisis de la cobertura vacunal obtenida.

En consecuencia con lo anteriormente expresado y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo:

Artículo 1.- Declarar el módulo de inmunizaciones de la historia clínica informatizada como único sistema de registro de datos referidos a la administración de vacunas, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Los profesionales sanitarios de los equipos de atención primaria tienen obligación de consignar el conjunto de datos referidos a la administración de vacunas en el sistema de registro de la historia clínica informatizada.

Artículo 3.- Los profesionales que administren vacunas en el ámbito del ejercicio privado tienen la obligación de notificar los datos correspondientes a las vacunaciones administradas mediante el modelo de declaración nominal facilitado por las Delegaciones Provinciales de Sanidad y el Instituto de Ciencias de la Salud.

Artículo 4.- A efectos de evaluación del programa de inmunizaciones y para garantizar la captación de individuos en situaciones epidemiológicas especiales, el registro en la historia clínica tiene carácter de notificación numérica y nominal.

Disposición derogatoria

1.- Quedan derogados los artículos de la Orden de 03-09-1998, por la que se aprueba el programa de vacunación de Castilla-La Mancha, que se opongan al contenido de la presente Orden.

2.- Queda derogada la Orden 25-05-2000, por la que se crea el fichero del sistema informático de vacunas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

Toledo, 20 de diciembre de 2007

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

\*\*\*\*\*

#### Resolución de 21-12-2007, de la Dirección General de Evaluación e Inspección, por la que se acuerda publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso público para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado mediante resolución de 21-02-2007.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 21 de febrero de 2007 de la Directora General de Evaluación e Inspección, por la que se acuerda el inicio de procedimiento y la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalación de nuevas oficinas de farmacia, y con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Acuerdo:

1º.- Publicar la relación de definitiva de solicitantes admitidos al citado concurso, que son todos los que figuran en el Anexo I.

2º.- Publicar la relación definitiva de solicitantes excluidos en el citado concurso, que son todos los que figuran en el Anexo II. Se especifica para cada uno de ellos la causa o causas de su no admisión.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de diciembre de 2007

La Directora General de  
Evaluación e Inspección  
Mª JESÚS ABARCA LÓPEZ